



Constancia Secretarial. (29/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Declaración de existencia de unión marital de hecho
860013110001 2019 00137 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.004), en el cual la demandante Zuli Pilar Jiménez Cortez solicitó reconocer personería a su apoderada la abogada Mayerly Martínez Melo, el despacho procederá conforme a lo solicitado, revocando el poder anteriormente conferido conforme al Art. 76 Ley 1564 de 2012.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado Plinio Mauricio Rueda Guerrero, toda vez que la demandante ha conferido poder amplio y suficiente a una nueva apoderada, quien la representará en adelante en el asunto a tratar.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se procede a reconocer personería adjetiva a la abogada Mayerly Martínez Melo, portadora de tarjeta profesional No. 275.886 del C.S de la J., como apoderada de la señora Zuli Pilar Jiménez Cortez, para fines y efectos del poder adjunto conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2087a5e10a2c8c54c5dfd259fe1774cdd1776bac9565b4e7250c7f635c7d38**

Documento generado en 29/11/2022 07:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>